



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y VEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Sanaderos

Vale por Quenta y Cuenta y dos D^{os} y que amuchos dias que vienen
perdiendo dando como dan Una libra de Pan por diez mar^{av} ^{con}
a la Ciu. les mande dar Algo apieto cometenie donde la quon salen a
y trabaje, y no excedimienten perdida = la Ciu. Habitable oída la
Cometio al Senor Don Juan de Audela Refidor para que la tra con
forme sobre su contenido =

La

A Petition de Fernando Damián Subirando a la Ciu. le conceda
Licencia para Usar el oficio de Paramaruro por el tiempo que fue
Subido, en consideracion de lo dicho el tiempo y que por esta razon
no tiene donde para sus gastos del examen = la Ciu. se le conceda por
sus meses contados de hoy, con que dentro della se examine y con dene
gacion de Prorrogaion =

La para ve
prestar como
Luis =

Por Mandado de la Ciudad entraron Encomendados los Porteros de la
y certificar. Haber estado para el a todos los caballeros Regidores
que an estado En ella para Verber lo que combenga en razon de la
que tiene pedida Lorenzo Perez para que venga a Representar a esta
Ciu. la compania de comedias que se alla en la de Alcantara de que es a esta
Ciu. de la = Y Vista por la Ciu. la o ha zition y tratado y conferido
sobre ella y Petizion dada en nombre del Curio por el archiebre de esta Parz =

Hase not. fecho al
arrendador de la ciudad
autor =

En este estado entraron los señores Don Miguel Matheo Balazuel, Don
Juan de los lobos, Don Rodrigo Gallegos, Don Juan de Torres Arco, y
Don Juan ferro, Don Juan de Penabaz Refidores y Habendables
do hecha notoria o ha zition = la Ciu. de licencia y Permisioion
para que la aha compania venga a Representar, para cuyo efecto
se haga notoria al dicho Lorenzo Perez, y esta Permisioion sea con